



PERÚ

Ministerio de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY. N°	0411
FECHA	08 02 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 411-2022-UGEL-T

Talara, 09 de febrero del 2022

Visto, el INFORME LEGAL N° 12-2022.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 017-2022/DREP/UGEL-T/UA.; Expediente Administrativo N° 923-2022; Resolución Directoral N° 1503-2021-UGEL-T; Resolución Directoral N° 1584-2021-UGEL-T y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece en su Artículo 1° Objeto: "Apruébase el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que consta de diez (10) títulos, doscientos setenta (270) artículos, veintidós (22) disposiciones complementarias finales, trece (13) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) Anexos; (...)"

Que, mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2019- , cuyas modificaciones fueron formalizadas mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019- OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021- OSCE/PRE y N° 137-2021- OSCE/PRE;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 1503-2021-UGEL-T, de fecha 17.12.2021, se resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el Expediente de Contratación para la Contratación DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCION DE MATERIAL EDUCATIVO Y FUNGIBLE, DOTACION 2022 A LAS IIEE DE LA JURISDICCION DE UGEL TALARA., por el monto de S/. 75,501.00 soles (Setenta y Cinco Mil Quinientos uno con 00/100 soles).";

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 1584-2021-UGEL-T, de fecha 30.12.2021, se resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, LAS BASES del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001-2021-UGEL-TALARA, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y FUNGIBLE, DOTACIÓN 2022 A LAS IIEE DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL TALARA, con previsión presupuestal por el monto de S/ 75,501.00 (Setenta y cinco mil quinientos uno con 00/100 soles).";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 923-2022 de fecha 24.01.2022, el administrado Meler Sadan Neyra Santur, presenta: "Recurso de Apelación contra la descalificación de mi oferta y el otorgamiento de buena pro a favor del postor Consorcio Educación"

Que, mediante INFORME N° 017-2022/DREP/UGEL-T/UA. De fecha 01.02.2022 el Director del Sistema Administrativo II - U.A., solicita: "Correr trámite administrativo al Área de Asesoría Legal Interna, para su informe legal, en virtud del informe técnico; (...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 12 -2022.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL. De fecha 04.02.2022, el Asesor Legal de la UGEL Talara, precisando: "Que, de acuerdo a los documentos existentes en nuestros archivos tenemos a los siguientes: (MEMORANDUM N° 621-2021/DREP/UGEL-T/UA, INFORMEN°237-2021/DREP/UGELT/UA/ABASTECIMIENTO, INFORMEN°032-2021/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT.UA-ALMACEN-





PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

HWVS, INFORMEN°030-2021/GOB.REG.PIURADREP/UGELT.UA-ALMACEN-HWVS), en la entidad el mencionado postor quien nos atendió sus servicios en el año 2021, mediante CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE N°002-2021-UGEL TALARA , derivado del procedimiento de selección CONVOCATORIA COMPRE-SM-2-2021-UGELTALARA-OEC-1; en los mencionados documentos (INFORME N°032-2021/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT.UA-ALMACENHWVS,INFORMEN°030-2021/GOB.REG.PIURADREP/UGELT.UA-ALMACEN-HWVS) donde se determina que NO CUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONTRATADO , tomando como referencia que en los términos de referencia inciso 7.2.6 del TDR donde indica que una vez que se concluya con la totalidad de entrega de los bienes por cada servicio de distribución a la última pecosa entregada, deberá hacer entrega de toda la documentación correspondiente en original, inmediatamente a la oficina de almacén de la UGEL que hizo entrega de los bienes ,adjuntando un cuadro final de distribución el que se consignara: fecha de recojo, fecha de entrega, lugar de destino, cantidad entregada, número de PECOSA, numero de guía de remisión de almacén, en la cual quedo como histórico en nuestra entidad el no cumplimiento, siendo este detalle el comité de selección aprobó las bases del procedimiento en cuestión, AS-SM-1-2021-UGELTALARA-1 mediante RESOLUCION N° 1584-2021- UGEL-T, de fecha 30/12/2021, para incorporar dentro de las bases administrativas, la condición de que el postor, no cuente con antecedentes negativos relacionados con la distribución de materiales educativos u otros, esto es para proveedores que han hecho servicios o venta de bienes a UGEL TALARA, el cual en la etapa de formulación de consultas y observaciones del presente procedimiento, este no fue observado por ningún postor, ni mucho menos por el postor apelante, el cual hubiese quedado como histórico en las mencionada formulación, a fin de que el comité de selección hubiese acogido o aclarado tal determinación, situación que no ocurrió, sino que las bases se integraron con la precisión antes mencionado.; (...); asimismo la Asesoría Legal opina: "Se recomienda que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2021- UGEL-TALARA-PIURA - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y FUNGIBLE - DOTACIÓN 2022 A LAS HIEE DE LA JURISDICCION DE UGEL TALARA, no existen vicios y ni evaluación incorrecta al respecto, para que en algún extremo se declare nulidad del procedimiento, en aplicación del art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección ha evaluado las ofertas de los postores de forma correcta, respetando el procedimiento regulado en la Ley N°30225 y su reglamento. Se recomienda, DECLARAR INFUNDADA el recurso de impugnación interpuesto por la empresa NEYRA SANTUR MELER SADAN – RENT SERVICE. Contra el otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa CONSORCIO EDUCACIÓN (integrado por las empresas CESAR LOZADA UCANCIAL y CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL) por los considerandos antes mencionados."

Que, a través del MEMORANDUM N° 0167-2022 -GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 08 de febrero del 2022, el despacho directoral de la UGEL Talara, solicita: "(...); se deberá realizar el Acto Resolutivo respecto al recurso de apelación al procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 01- 2021-UGEL- Talara-Piura."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, modificada mediante D.L N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, del Área de Abastecimiento, de la Unidad de Administrativa; y en virtud a las facultades conferidas según R.D.R. N° 0002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADA, EL RECURSO DE IMPUGNACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA NEYRA SANTUR MELER SADAN – RENT SERVICE, contra el Otorgamiento de la Buena Pro a favor de la empresa Consorcio Educación, por lo ya expuesto en el considerando de la presenta resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, AEBYTPYSNU, Dirección, Asesoría Jurídica, en el modo y forma; asimismo a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. Giovana Milagros Panta Panta



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

CMPP/DIGEL-T
IGCY/DSALB-EFPI
CORV/DSALB-A
SVCU/EPER
MANU/TA